

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE CASTILLA Y LEÓN (AVTCYL).

El Plan de Salud de Castilla y León es el instrumento estratégico superior para la planificación y dirección del Sistema de Salud de Castilla y León, en el que se determinan las líneas fundamentales de la política sanitaria de la Comunidad y se establecen las intervenciones orientadas a alcanzar el mayor grado de salud de la Comunidad, constituyéndose como el marco para el desarrollo de las estrategias regionales de salud y de otros planes del ámbito sanitario; tal y como se determina en el artículo 50 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, correspondiendo a la Junta de Castilla y León su aprobación.

Actualmente está próxima la aprobación del que será el “*V Plan de Salud de Castilla y León 2032*”, que constituirá la hoja de ruta que marcará todas las políticas sanitarias para los próximos años y permitirá incorporar en todas las áreas el enfoque de una única salud, el concepto “*One Health*” (“Una sola salud”). (El término “*Una sola salud*”, describe un enfoque integral y unificador cuyo objetivo es equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas, utilizando los vínculos estrechos e interdependientes que existen entre estos campos para establecer nuevos métodos para la gestión de los riesgos asociados a las enfermedades con un enfoque multidisciplinar e integrado. «*Una sola salud*» se aplica a una serie de cuestiones, entre las que se incluyen:

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

- La resistencia a los antimicrobianos (RAM), que se produce cuando patógenos como bacterias y parásitos desarrollan la capacidad de vencer a los fármacos diseñados para acabar con ellos y seguir creciendo y propagándose.

- Las zoonosis, que son enfermedades infecciosas causadas por patógenos que se propagan entre animales y personas de forma natural, tales como el ébola o la gripe aviar, entre otras. Dentro de las zoonosis, existen enfermedades de transmisión alimentaria que afectan a la inocuidad de alimentos a través de su contaminación que puede producirse en cualquier fase de la cadena alimentaria. Como ejemplos destacan las infecciones por *Campylobacter* o *Salmonella*, entre otros.

- Enfermedades transmitidas por vectores, que afectan a las personas y/o animales que sufren picaduras de un vector (mosquitos, garrapatas, piojos y pulgas) e incluyen el dengue, el chikungunya, el paludismo, etc.

- Salud ambiental, como la contaminación del agua, la contaminación atmosférica y las fluctuaciones extremas meteorológicas.

- Y, en general, en cualquier asunto en el que la integración de diferentes disciplinas sea necesaria para asegurar una gestión efectiva de los riesgos asociados a las enfermedades.

En conclusión, este enfoque de “Una Sola Salud” tiene especial relevancia dados los antecedentes vividos en los últimos años con la pandemia de Covid-19 y enfermedades transmitidas por vectores que, en un mundo cada vez más interconectado, trascienden las fronteras entre especies y ecosistemas, por lo que dicho enfoque ha de ser considerado como la base para avanzar en una estrategia que permita proteger la salud pública global.

Por otra parte, por Acuerdo 40/2011, de 12 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se creó la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León (AVETCyL), y se aprobaron sus estatutos, en los que en su artículo 1 se señala que es una corporación científica de derecho público, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, y en su artículo 2 se relacionan sus fines en los siguientes términos:

a) Fomentar la investigación y el estudio de las Ciencias Veterinarias y sus afines.

b)Asesorar a las Administraciones públicas, Organismos públicos, otras agencias científicas y tecnológicas y a cuantas instituciones públicas o privadas lo soliciten, en todo lo que se refiera a las Ciencias Veterinarias y cuanto se relacione con ellas y con la promoción de la salud.

c)Elaborar informes o dictámenes sobre las materias que le son propias.

Poniendo en relación los fines de dicha entidad con el mencionado enfoque de “Una Sola Salud” cabe destacar que AVETCyL atesora gran experiencia en producción animal, sanidad animal y medicina veterinaria y goza de gran prestigio tras quince años en los que ha colaborado en el despliegue de políticas públicas alineadas con este enfoque.

Es prioritario para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural orientar y fortalecer la vigilancia epidemiológica, mejorar la gestión de riesgos sanitarios compartidos y fomentar la difusión del enfoque “Una Sola Salud”. Para alcanzar este objetivo, esta Consejería promueve la colaboración con AVETCyL, para mejorar nuestros conocimientos técnicos y avanzar hacia una gobernanza más eficaz frente a amenazas emergentes, en el marco de la producción y la sanidad animal, como uno de los pilares en los que se asienta el concepto “Una Sola Salud”.

Por todo lo expuesto anteriormente, concurren motivos de interés público, social y económico, que justifican el apoyo por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural mediante la concesión directa de una subvención a la AVETCyL, dada su naturaleza y experiencia en el enfoque de “Una Sola Salud”, para que pueda abordar una óptima valoración de las posibles respuestas frente a una potencial crisis de origen biológico, avanzando hacia la consecución de los más altos estándares de salud en la cabaña ganadera, la mayor eficiencia de la producción animal y en la seguridad alimentaria de la producción primaria.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por la idoneidad de dicha entidad para colaborar en la implantación del enfoque “Una Sola Salud”.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de una subvención a la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León (AVETCyL), por un importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.02.G/412A01/78022/0. en los términos que se recogen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE CASTILLA Y LEÓN (AVTCYL).

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar parte de los gastos generados por las actividades realizadas por AVETCyL para colaborar con la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural en el impulso de una política inspirada en el concepto “*Una Sola Salud-One Health*”, que desde el prisma de una salud compartida entre las personas, los animales y los ecosistemas, permita una óptima valoración de las posibles respuestas frente a una potencial crisis de origen biológico, avanzando hacia la consecución de los más altos estándares de salud en la cabaña ganadera, la mayor eficiencia de la producción animal y en la seguridad alimentaria de la producción primaria.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos relacionados con el desarrollo de actividades por parte de AVETCyL orientadas a la promoción del enfoque “*Una Sola Salud – One Health*”, vinculados de manera exclusiva al cumplimiento de los fines indicados en la característica primera, y entre dichos gastos se incluyen:

- Los gastos derivados de la realización de estudios y proyectos técnicos relacionados con la sanidad animal, la salud pública veterinaria y la seguridad alimentaria, con especial atención al desarrollo del enfoque “*Una Sola Salud*”.
- Los gastos de organización de jornadas científico-técnicas, encuentros, congresos u otras actividades de divulgación o formación, incluyendo en su caso los costes de alquiler de espacios, medios técnicos, la remuneración de ponentes, preparación de documentación y logística.
- Los gastos relacionados con la difusión y promoción del enfoque “*Una Sola Salud*”. de la sanidad animal, en medios de comunicación especializados o de ámbito regional, incluyendo diseño, producción y difusión de materiales, publicaciones, etc.

- Los costes derivados de la participación en redes, foros o plataformas de cooperación científico-técnica vinculadas al ámbito veterinario o a la gestión de riesgos sanitarios compartidos entre personas, animales y ecosistemas.

Serán subvencionables los gastos ejecutados y pagados desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2025.

Tercera. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el total del coste de estos elementos, en cuyo caso, AVETCyL debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

Cuarta. Plazo y forma de justificación de la subvención.

Para acceder al pago de la ayuda, AVETCyL deberá presentar la correspondiente cuenta justificativa y solicitar el pago ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Podrá solicitar un único pago y dicha solicitud de pago se referirá a las actividades realizadas y pagadas.

La justificación final de la ayuda se podrá presentar hasta el 15 de noviembre del 2025, inclusive. No obstante, si las actividades subvencionadas no pudieran justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La cuenta justificativa de la subvención deberá contener:

1. Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, con indicación de su relación con el enfoque “*Una Sola Salud*”, en la que se refleje:

- El número y tipo de actividades desarrolladas (estudios, proyectos técnicos, jornadas, etc.).

- El contenido técnico y los objetivos de cada actuación.
- El público o destinatarios alcanzados (profesionales, técnicos, investigadores, etc.).

2. Memoria económica que contenga:

- Relación numerada de facturas y documentos de gasto asociados a las actividades subvencionables.
- Justificantes de pago de las facturas (transferencias, recibos bancarios, etc.).

3. Declaración responsable de AVETCyL sobre:

- La aplicación de los fondos a los fines previstos.
- La inexistencia de doble financiación o, en su caso, relación de ayudas concurrentes.
- La aceptación de los mecanismos de control y seguimiento establecidos por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Una vez presentada y revisada la documentación, el Servicio de Sanidad Animal certificará si la documentación exigida se ha presentado correctamente, si se ha justificado el importe total o parcial de la subvención y, si la misma se ha aplicado a los fines para los que fue concedida.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a AVETCyL, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de AVETCyL son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera cualquier circunstancia que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tengan lugar.

b) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

AVETCyL queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previsto en el Título IV de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Las cantidades que se hayan de reintegrar, en su caso, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

La entidad beneficiaria está obligada a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.